

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00015

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI - contra MARÍA OLGA TORO CARDONA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$119.097.580,00, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré N°90226.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por las cuotas en mora causadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

Vr cuota	Vencimiento
1.701.394,00	31/01/2020
1.701.394,00	29/02/2020
1.701.394,00	31/03/2020
1.701.394,00	30/04/2020
1.701.394,00	31/05/2020
1.701.394,00	30/06/2020
1.701.394,00	31/07/2020
1.701.394,00	31/08/2020
1.701.394,00	30/09/2020
1.701.394,00	31/10/2020
1.701.394,00	30/11/2020
1.701.394,00	31/12/2020
1.701.394,00	31/01/2021
1.701.394,00	28/02/2021
1.701.394,00	31/03/2021
1.701.394,00	30/04/2021
1.701.394,00	31/05/2021
1.701.394,00	30/06/2021
1.701.394,00	31/07/2021
1.701.394,00	31/08/2021

1.701.394,00	30/09/2021
1.701.394,00	31/10/2021
1.701.394,00	30/11/2021
1.701.394,00	31/12/2021
1.701.394,00	31/01/2022
1.701.394,00	28/02/2022
1.701.394,00	31/03/2022
1.701.394,00	30/04/2022
1.701.394,00	31/05/2022
1.701.394,00	30/06/2022
1.701.394,00	31/07/2022
1.701.394,00	31/08/2022
1.701.394,00	30/09/2022
1.701.394,00	31/10/2022
1.701.394,00	30/11/2022
1.701.394,00	31/12/2022

1.4.- Por los intereses de mora, sobre las cuotas enunciadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente del vencimiento de cada una, hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SEXTO: RECONOCER personería a la profesional JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
 CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33
fijado el 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9540de3ac226575859853af9825a2cdbc9eacdf38a24bce223fbc3033870093**

Documento generado en 13/03/2023 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>